



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 080-2021, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ELABORAR Y PROVEER ALMUERZOS Y CENAS DIARIOS PARA EL PERSONAL MILITAR, MAYORDOMÍA, CHOFERES Y MANTENIMIENTO DEL MICM, EXCLUSIVO PARA MIPYMES BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2021-0030.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de comparación de precios MICM-CCC-CP-2021-0030 para la "Contratación de servicios de suministro de almuerzos y cenas para el personal de mayordomía, conserjes, choferes y militares del MICM".

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la Institución Estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es interés del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes proveer almuerzos y cenas diarios al personal de mayordomía, conserjería, choferes y mantenimiento del MICM.



Handwritten signatures in blue ink, including one large signature and two smaller ones.

Página 1 de 10



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la adquisición que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), se ampara en los artículos 16, numeral 5; de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, el cual define el proceso de comparación de precios, a saber: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplica- aplicable al caso de compras menores”*;

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante acta del Comité de Compras y Contrataciones del MICM No.072-2021, se aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de los Servicios para Elaborar y Proveer Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento del MICM, bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0030.

CONSIDERANDO: Que en fecha jueves dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la Recepción de Ofertas (Sobres A y B), y Apertura de las Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de los Servicios para Elaborar y Proveer Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento del MICM, bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0030, en presencia del Comité de Compras del MICM y del Notario Público Actuante.



Página 2 de 10



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que en fecha viernes diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la Apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B", del proceso para la Contratación de los Servicios para Elaborar y Proveer Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento del MICM, bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0030, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MICM y del Notario Público Actuante.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la convocatoria realizada, se recibieron siete (10) ofertas, de los oferentes enlistados a continuación:

- 1) **ST TROPEZ SEAFOOD AND GRILL, S.R.L.**
- 2) **ESMIRNA TRINIDAD NINA CISNERO**
- 3) **P.A. CATERING S.R.L.**
- 4) **JONES SERVICES S.R.L.**
- 5) **EDWIN MANUEL DIAZ MATEO**
- 6) **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE S.R.L.**
- 7) **A FUEGO LENTO S.R.L.**
- 8) **DISLA URIBE KONCEPTO S.R.L.**
- 9) **D.J. MAUAD CATERING S.R.L.**
- 10) **THE CLASSIC GOURMET S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que conforme a la evaluación realizada por los peritos del presente proceso en la primera etapa solo fueron habilitados para la apertura del "Sobre B" los oferentes que cumplieron con las especificaciones del Términos de Referencia, a saber:

- 1) **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE S.R.L.**
- 2) **A FUEGO LENTO S.R.L.**
- 3) **DISLA URIBE KONCEPTO S.R.L.**
- 4) **THE CLASSIC GOURMET S.R.L.**

CONSIDERANDO Que la sociedad comercial **ST TROPEZ SEAFOOD AND GRILL, S.R.L.**, no quedo habilitada para la apertura del "Sobre B" ya que entre los documentos depositados en su oferta técnica (Sobre A) a través del portal transaccional incluye la documentación concerniente al (Sobre B) formulario de oferta económica (SNCC.F.033) y la garantía de fiel de la oferta, ambos documentos con informaciones que no deben de conocerse en esta etapa del proceso, por lo que su propuesta es desestimada según lo establece el pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO Que la sociedad comercial **ESMIRNA TRINIDAD NINA CISNERO**, no quedo habilitada para la apertura del "Sobre B" debido a que no subsano los errores u omisiones de naturaleza subsanable que les fueron notificados mediante circular No. 01 del presente proceso, según lo establece el pliego de condiciones específicas.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO Que la sociedad comercial **P.A. CATERING S.R.L.**, no quedo habilitada para la apertura del "Sobre B" debido a que no cumplió con los criterios evaluados durante la visita técnica al obtener un puntaje de 85.50, siendo 90 puntos el mínimo exigido según lo establece el pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO Que la sociedad comercial **JONES SERVICES S.R.L.**, no quedo habilitada para la apertura del "Sobre B" debido a que no cumple con la subsanación de los documentos financieros requeridos mediante circular No. 03 del presente proceso, al omitir la presentación del estado de patrimonio y las notas aclaratorias de los estados financieros, y presentar el IR-2 del año 2019 siendo requerido el IR-2 correspondiente al último periodo fiscal de acuerdo con el pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO Que la sociedad comercial **EDWIN MANUEL DIAZ MATEO** no quedo habilitada para la apertura del "Sobre B" ya que la misma no cumple con los criterios evaluados de la visita técnica al no encontrarse en operaciones durante el tiempo establecido en el pliego de condiciones para la realización del peritaje, en tal sentido no obtuvo calificación, siendo 90 puntos el mínimo exigido y no subsano los errores u omisiones de naturaleza subsanable que les fueron notificados mediante circular No. 04.

CONSIDERANDO Que la sociedad comercial **D.J. MAUAD CATERING S.R.L.**, no quedo habilitado para la apertura del "Sobre B" ya que el mismo no cumple con los requerimientos de carácter financiero, en virtud de que en la evaluación de los estados financieros obtuvo un índice de solvencia de 0.94 y un índice de liquidez de 0.04, ambos índices inferiores al límite esperado que es igual o mayor que 1.

CONSIDERANDO: Que el oferente **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE S.R.L.**, presentó una propuesta por el monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$4,510,054.40)** impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE S.R.L.						
Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final	Total, RD\$
Almuerzos	Unidad	20,352	RD\$160.00	RD\$28.8	RD\$188.8	RD\$3,842,457.60
Cenas	Unidad	3,536	RD\$160.00	RD\$28.8	RD\$188.8	RD\$667,569.80
Monto Total RD\$						RD\$4,510,054.40

CONSIDERANDO: Que el oferente **A FUEGO LENTO S.R.L.**, presentó una propuesta por el monto de **CUATRO MILLONES seiscientos nueve mil doscientos sesenta y ocho mil PESOS DOMINICANOS CON 80/100 PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,609,268.80)**, impuestos incluidos, según se detalla a continuación:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

A FUEGO LENTO S.R.L.						
Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final	Total, RD\$
Almuerzos	Raciones	20,352	RD\$165.00	RD\$29.70	RD\$194.70	RD\$3,962,534.40
Cenas	Raciones	3,536	RD\$155.00	RD\$27.90	RD\$182.90	RD\$646,734.40
Monto Total RD\$						RD\$4,609,268.80

CONSIDERANDO: Que el oferente DISLA URIBE KONCEPTO S.R.L., presentó una propuesta por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$4,702,460.16), impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

DISLA URIBE KONCEPTO S.R.L.						
Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final	Total, RD\$
Almuerzos	Unidad	20,352	RD\$168.00	RD\$30.24	RD\$198.24	RD\$4,034,580.48
Cenas	Unidad	3,536	RD\$160.00	RD\$28.80	RD\$188.80	RD\$667,596.80
Monto Total RD\$						RD\$4,702,460.16

CONSIDERANDO: Que el oferente THE CLASSIC GOURMET S.R.L., presentó una propuesta por el monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$4,346,213.76) impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

THE CLASSIC GOURMET S.R.L.,						
Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final	Total, RD\$
Almuerzos	Raciones	20,352	RD\$157.00	RD\$28.26	RD\$185.26	RD\$3,770,411.52
Cenas	Raciones	3,536	RD\$138.00	RD\$24.84	RD\$162.84	RD\$575,802.24
Monto Total RD\$						RD\$4,346,213.76



Handwritten signatures and initials
Página 5 de 10



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones establece que una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas Ofertas Económicas "Sobre B" de los Oferentes que hayan cumplido con todos los criterios señalados en el numeral 3.3 Criterios de Evaluación y 3.4 Criterios de Calificación Visita Técnica, y que adicionalmente hayan superado el mínimo de 90 puntos requeridos en la visita técnica y degustación.

CONSIDERANDO: Que los oferentes habilitados obtuvieron una puntuación en la evaluación de la visita técnica según se indica a continuación:

Criterios para Evaluar	Escala	Cantabria Brand Representative SRL	A Fuego Lento SRL	Disla Uribe Koncepto SRL	The Classic Gourmet H&A SRL
		Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
Presentación de la Muestra de los Productos	0-10	10	10	10	10
Evaluación de las Muestras	0-40	40	39	36	34
Higiene y Buenas Prácticas en las Instalaciones	0-15	13	12	15	15
Capacidad Técnica	0-35	35	35	35	35
Total, Puntaje		98	96	96	94
100 Puntos = 70%		68.6%	67.2%	67.2%	65.8%

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones de este proceso, en su sección 4.1 Criterios de Adjudicación establece que:

La evaluación de la Propuesta Económica consistirá en asignar un puntaje de 100 a la Oferta Económica de menor monto. Al resto de propuestas se le asignará puntaje según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = \frac{\text{Precio oferta más baja} \times 100}{\text{Precio ofertado}}$$



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

La oferta económica tiene una ponderación del 30% de la puntuación total a tomar en consideración para fines de adjudicación.

Monto de las propuestas en RD\$	Calificación	Ponderación
Menor precio ofertado	100 puntos	30%
Las demás propuestas	$\text{Precio oferta más baja} \times 100 \text{ Precio ofertado}$	$\text{Puntuación Obtenida} \times 0.30$

CONSIDERANDO: Que los oferentes habilitados obtuvieron una puntuación en la evaluación de la oferta económica como se indica a continuación:

Criterios para Evaluar	Cantabria Brand Representative SRL	A Fuego Lento SRL	Disla Uribe Koncepto SRL	The Classic Gourmet H&A SRL
	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
Monto de su Oferta	RD\$4,510,054.40	RD\$4,609,268.80	RD\$4,702,177.28	RD\$4,346,213.76
Total, Puntaje	96.37	94.29	92.43	100
100 Puntos = 30%	28.91%	28.29%	27.73%	30%

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones de este proceso, en su sección 4.1 Criterios de Adjudicación establece que:

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos más favorables y el menor precio.

La Adjudicación será decidida por **LOTE ÚNICO** a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, **siendo esta la que obtenga mayor puntuación dentro de las que hayan cumplido con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.**

Para la comparación de las propuestas y determinar el adjudicatario se procederá de la siguiente manera: El





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

puntaje total final obtenido por cada ofertante será la suma de las calificaciones ponderadas obtenidas durante la **Visita Técnica** y la **Propuesta Económica** una vez aplicados los siguientes factores de ponderación:

Crterios	Ponderación
Propuesta técnica, visita técnica y degustación	70%
Propuesta económica	30%
Total, Calificación	100%

En caso de empate entre dos o más oferentes/proponentes, el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución procederá a llamar a las empresas que resultaron empatadas a mejorar ofertas adjudicando de ese modo a la empresa que menor precio presente, de lo contrario el Comité realizara una elección al azar en frente de un Notario Público, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

CONSIDERANDO: Que los oferentes habilitados obtuvieron una puntuación final como se indica a continuación:

Crterios para Evaluar	Ponderación	Cantabria Brand Representative SRL	A Fuego Lento SRL	Disla Uribe Koncepto SRL	The Classic Gourmet H&A SRL
Propuesta técnica, visita técnica y degustación	70%	68.60%	67.20%	67.20%	65.80%
Propuesta Económica	30%	28.91%	28.29%	27.73%	30%
Total, Calificación	100%	97.51%	95.49%	94.93%	95.80%

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE SRL**, obtuvo una calificación total de 97.51% puntos, siendo esta la empresa con la mayor puntuación entre los oferentes participantes en el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los principios de transparencia, objetividad, celeridad y especialmente el principio de economía y flexibilidad consagrado en el artículo 3, literal 4) de la ley No. 340-06, el cual establece que en las instituciones siempre se deberá realizar un balance entre perfil técnico y oferta económica buscando siempre la mejor oferta para la institución contratante, cito: *“las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que luego de haber analizado las ofertas económicas se decidió que se adjudicara a favor de la siguiente razón social: **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE S.R.L.**, por el monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$4,510,054.40)**, impuestos incluidos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: Las ofertas económicas de los Oferentes participantes.

VISTA: El informe final de los peritos actuantes de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso identificado como MICM-CCC-CP-2021-0030, para la **Contratación de los Servicios para Elaborar y Proveer Almuerzos y Cenas Diarios para el Personal Militar, Mayordomía, Choferes y Mantenimiento Del Micm – Exclusivo para MIPYMES**” al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, a favor del proveedor indicado a continuación, bajo las condiciones y monto señalados, a saber:

- **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE S.R.L.** con pago de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$4,510,054.40)** para proveer los servicios antes descritos.



Handwritten signatures in blue ink, including 'ABT' and another signature.

Página 9 de 10



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER que se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de la misma, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Jonathan Bournigal Read
Presidente

Yasirys Germán Frías
Directora Financiera

Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre Acceso a la Información

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo

